



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 71 de fecha 05 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de la Regionalización del país;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2020, publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***Considerando:***

- El oficio ordinario N° 1421, de fecha 20 de junio de 2022, del Gobierno Regional de Coquimbo dirigido a Contraloría Regional de Coquimbo, que consulta sobre la potestad del Gobierno Regional para decretar prohibición de circulación de ciertos tipos de vehículos en áreas urbanas;
- Oficio Folio E253506/2022 de Contraloría General de la República, dirigido a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, que remite presentación del Gobierno Regional de Coquimbo por la que consulta sobre el alcance de las competencias transferidas en virtud del Decreto N° 236, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Carta del Presidente de la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle, de fecha 30 de noviembre de 2022, dirigido al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la cual se solicita la tramitación del acto administrativo Resolución Exenta, que autoriza la medida de restricción vehicular por motivo de la congestión vehicular existente en la ciudad de Ovalle, implementada de manera continua desde el año 2003;



- Min. Int (Ord.) N° 30430, de fecha 22 de diciembre de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública dirigido al Gobierno Regional de Coquimbo, que responde a oficio N° E253506/2022, de la Contraloría General de la República indicando que si bien el instructivo aprobado mediante Resolución Exenta 1009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones plantea la prohibición de circulación para actividades, eventos o inicio de obras, no se excluyen otras causales, y por lo tanto, la solicitud del Presidente de la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle no se encontraría dentro de la única excepción al ejercicio de la competencia transferida a los Gobiernos Regionales;
- La necesidad de reducir la congestión vial en la ciudad de Ovalle y contribuir con ello a mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- Que la medida de restricción vehicular se viene implementando en forma continua desde el año 2003, y anualmente desde el año 2004 por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
- Que la competencia transferida a los Gobiernos Regionales expira el 26 de mayo de 2023, en virtud de lo señalado en el Decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Oficio N° 814/2023, de fecha 10 Enero del 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo, que se pronuncia sobre solicitud de restricción vehicular en virtud de lo requerido por la Federación de Taxis Colectivos de Ovalle;
- La Resolución Exenta N° 89, de fecha 20 de enero de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo que establece la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle para el período de tiempo que indica;
- Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del DFL N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 para aplicar la restricción vehicular a los taxis colectivos de Ovalle;
- Que, el artículo 62 de la ley 19.880 consagra la potestad de la autoridad administrativa para rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;

#### **RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUESE**, en el punto N° 1, en el siguiente sentido:  
 Donde dice: 23 de enero de 2013  
 Debe decir: 23 de enero de 2023
2. **COMPLEMENTÉSE**, La Resolución Exenta N° 89, de fecha 20 de enero de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, con los siguientes puntos:
  3. La prohibición señalada precedentemente regirá de lunes a viernes, exceptuando festivos, a contar de las 7:00 y hasta las 24:00 hrs., y se extenderá a todas las vías públicas urbanas de la comuna de Ovalle.
  4. Exceptúase de la restricción a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros ni privado remunerado, debiendo circular sin el letrero del recorrido sobre el techo y exhibir el letrero Fuera de Servicio.

5. El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizado por Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales
  
3. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rige en su plenitud la Resolución Exenta N° 89, de fecha 20 de enero de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que estableció la prohibición de circulación de los taxis colectivos urbanos para la ciudad de Ovalle para el período de tiempo que se indica, pasando el presente instrumento a formar parte integrante de la citada Resolución para todos los efectos legales.

***anótese, refréndese y comuníquese.***



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2132324-52c888 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>